

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id. ....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 310.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

Ausentándome por unos días con la correspondiente autorización superior, queda encargado desde hoy del Gobierno civil de esta provincia el Sr. Secretario del mismo, D. Miguel Sanchez Carrasco.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para su publicidad.

Burgos 6 de Noviembre de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado la Real orden de fecha 23 de Octubre último que sigue:

«Los hechos á que está dando lugar el cobro de las contribuciones é impuestos, de tal gravedad algunos que están sometidos á los Tribunales de justicia, colocan al Ministro que suscribe en la imperiosa necesidad de dirigirse otra vez á V. S. para que por medio de la autoridad que ejerce procure sin descanso que no se repitan, si en esa provincia acontecieron, á que no haya que lamentarlos, desarrollando una prudente prevision. Son ya por desgracia harto frecuentes los casos en que los comisionados y recaudadores del Banco y de la Administracion se han visto tan atropellados y tan faltos de proteccion, que para poner á salvo su persona de las agresiones con que se les amenazaba han tenido que abandonar los pueblos y la recaudacion de que estaban encargados, siguiéndose de aquí al Tesoro los perjuicios consiguientes al carecer de los ingresos con que debe contar para cubrir el cúmulo de atenciones que tiene sobre sí. Para evitar tales y tan trascendentales acontecimientos se han expedido diferentes Reales órdenes al Ministerio de la Guerra para que la gestion económica sea en el punto de que se trata apoyada por las fuerzas del Ejército; al de Gracia y Justicia, para que los Jueces de 1.ª instancia y municipales cumplan estrictamente con los deberes que les prescribe la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 en lo referente á procedimientos contra los deudores á la Hacienda; y por último al de Gobernacion para que asimismo protegieran

sus dependientes y la Guardia civil la accion del fisco hasta donde lo consintieran los servicios especiales que cada cual tiene que llenar. Pero como puede suceder que por esta misma causa no sea siempre posible la concurrencia de todos aquellos elementos en el cobro de las contribuciones, para que dé sus resultados naturales, garantizando su eficacia por los medios enunciados, y tenga entonces que depender de que las autoridades locales y del orden judicial se coloquen resueltamente y como á su deber cumple al lado de los delegados del Banco y de la Administracion. Considerando que sobre aquellos funcionarios puede V. E. ejercer el autorizado influjo propio de su alta investidura; S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido mandar recomiende á V. S. muy especialmente no consienta en este importante asunto ni la menor lenidad, ni mucho menos la complicidad con los deudores para rechazar las justas demandas de la Administracion, entregando á los tribunales los contraventores cuando la indole y gravedad del hecho lo requieran, para que les impongan el condigno castigo, ó cuando no revistan sus faltas aquellos caracteres, sufran los correctivos que se hallen dentro del círculo de sus atribuciones.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Al publicar en el Boletín oficial la preinserta Real orden, estoy en el deber de encargar, como lo hago, á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios, corporaciones y autoridades dependientes de la mia, que dispensen la mas eficaz proteccion y todo el auxilio necesario á los comisionados y recaudadores del Banco de España y de la Administracion econó-

mica en el desempeño de sus funciones relativas á la recaudacion y realizacion de las contribuciones, debiendo advertirles que estoy resuelto á castigar y someter á la accion de los tribunales ordinarios, segun los casos, todos los actos de resistencia por parte de los contribuyentes y de omision ó desobediencia por la de las personas revestidas de carácter oficial que dejen de prestar su apoyo á los comisionados y recaudadores de que queda hecho mérito.

Burgos 4 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 134.

Habiéndose ausentado de casa de sus padres el jóven Faustino Gomez, natural y domiciliado en el pueblo de Grandival, distrito del Condado de Treviño, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habido.

Burgos 4 de Noviembre de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Faustino Gomez.

Edad 19 años, estatura corta, pelo castaño, barba [naciente, lleva pantalón de mahon rayado, gorro de paño. chaqueta de paño color pasa y borceguies, va sin cédula personal.



# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1876 á 1877 en virtud de la Real orden de 15 de Setiembre de 1876.

## PARTIDO DE ROA.

Número del monte en el catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		Lecías.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	NOMBRES Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Terreno acotado, á la entrada del ganado.
				Núm. de árboles.	Núm. de estercos.					Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.	
281	Guzman	Guzman	Carrencinas	200	El Picon.—N. camino, E. hitos, S. carril, y O. hitos.—Roza á matarrasa dejando resalvos de dos en dos metros.	1100			Dic. y Enero.	4	180			Los tallares.
282	Haza	Haza y Fuenteceen	Navajas	"	"	"			"	"	"			"
283	Idem	Haza	Serrezeuela	150	Fuente Martin.—N. carretera, E. mojonera, S. camino, y O. tierras.—Roza á matarrasa dejando resalvos de tres en tres metros.	400			Dic. y Enero.	20	20			Los tallares.
284	Hoyales de Roa	Hoyales	Robledal	240	Calero.—N. Valcavado, E. camino, S. corta de hace dos años, y O. camino.—Roza á matarrasa de roble dejando resalvos de dos en dos metros.	500			"	50	"			Todo el monte. Los talleres.
285	La Horra	La Horra	El Monte	120	Los Colmenares.—E. camino, S. corta anterior, y O. carril.—Roza á matarrasa de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	800			Nov. y Dic.	20	80			Las Corralizas. La Laguna. Llano de Pedrosa y lo destinado á subasta.
286	Mambrilla de Castrejon	Mambrilla	Valdepila	300	Magano.—N. carril, E. camino, S. y O. carriles.—Roza á matarrasa de roble dejando resalvos de dos en dos metros.	3200			Nov. y Dic.	"	"			"
287	Moradillo de Roa	Moradillo y Aldehorno	La Mata	"	"	"			"	12	47			"
288	Valcavado de Roa	Valcavado	Llano	"	"	"			Dic. y Enero.	10	"			La Serna.
289	Villaescusa de Roa	Villaescusa	Monte Mayor	"	"	"			"	"	"			"
290	Villatuela	Terradillos	La Calera	"	"	"			"	"	"			"
291	Idem	Villatuela	Fuentesipe	200	Pico el Aguila.—N. E. y O. caminos, S. viñas.—Roza á matarrasa de roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.	500			Dic. y Enero.	11	36	24		"
292	Idem	Idem	Los Llanos	"	"	"			"	"	"			"
293	Villovela	Villovela	Lamdecasilla	140	Cuesta de las Palencias.—N. término de Torresandino, E. y O. tierras y viñas, S. camino.—Roza á matarrasa de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	420			Nov. y Dic.	"	"	50		El Navajo.
294	Idem	Idem	Navajo	"	"	"			"	"	"			"

### Montes adicionados al Catálogo de exceptuados de la desamortización.

Villa y tierra de Roa	Comunidad de Roa	Espinal	150	Los tallares.
Idem	Idem	Cerropelado	200	Idem.

### Montes enagenables.

Nava de Roa	Nava	Abellon	800	Carboneras.—N. y O. término de la Cueva, E. corta anterior, S. tierras.—Roza á Dic. y Enero..	1000	6	199	200	Monte Bajero y Convento.
Olmedillo	Olmedillo	Carregumiel	"	"	60	"	"	"	"
Idem	Idem	Rebollo	"	"	60	"	"	"	"
Villatuela	Terradillos	Valderosondo	"	"	10	"	"	"	"

Nota.—El pliego de condiciones para ejecutar estos aprovechamientos está inserto en el núm. 248 de este Boletín.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.



PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

295	Acinas.....	Peña negra y los Valles	20	300	Los Horcajos N., E. y S. camino de Castrillo y Cabezón, O. Arroyo. Corta de 20 robles marcados, poda de roble y limpia de estepa.	1200	300	155	50	20	Peñalvina y el destinado á su- basta de pastos.
296	Ahedo.....	El Cuento.....	50	90	Matagomez. N. tierras, E. Heras, S. Camino, O. Arroyo, Corta de 50 robles mar- cados y poda dejando guías.	1000	204	204	20	40	Sitio Chirrieto y el destinado á subasta.
297	Idem.....	Dehesa.....	200	870	Fuente el Pino y Valdeajos. Entresaca de 200 pinos para imprevistos. En el sitio Era-bañuelos, N. y S. camino, E. Valdecorta, y O. tierras. Poda y limpia de enebro.	1500	200	70	20	101	
298	Arauzo de Miel.....	Pinar.....	1400	1400	Extraccion de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	800	85	140	100	80	
299	Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros	120	120	Rasillas N. término de Pinilla, E. corta anterior, S. tierras, O. estepa. Poda de ro- ble dejando guías.	2000	500	200	80	80	
300	Barbadillo de Mercado	Idem.....	500	500	Bardal de Peñas-rubias. N. y S. tierras, E. Robledal de Rabanera, y O. Arroyo cu- billejo. Poda de 700 robles dejando guías y roza de estepa en el sitio valladar.	1840	300	52	62	74	Sitio alto de la mata.
301	Idem.....	Barbadillo.....	1500	1560	Corta de 1500 pinos marcados y extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	1020	612	85	127	66	Pañarrubias.
302	Barbadillo del Pez.....	La Mata.....	1000	500	Corta de 1000 pinos marcados y extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	500	100	60	100	100	La Pezuela.
303	Cabezón de la Sierra.....	Robledal.....	1000	500	Corta de 1000 pinos marcados y extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	700	100	60	100	110	La Cepeda y el destinado á subasta de pastos.
304	Campolara.....	Dehesa.....	1500	1560	Corta de 1500 pinos marcados y extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	255	163	312	60	110	La Cepeda y el destinado á subasta de pastos.
305	Idem.....	Los Gallinas.....	1000	500	Corta de 1000 pinos marcados y extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	124	40	80	16	40	Mataraya y el destinado á su- basta de pastos.
306	Canicosa.....	Pinar.....	1000	500	Corta de 1000 pinos marcados y extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	124	40	80	16	40	Mataraya y el destinado á su- basta de pastos.
307	Idem.....	Idem.....	1000	500	Corta de 1000 pinos marcados y extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	124	40	80	16	40	Mataraya y el destinado á su- basta de pastos.
308	Carazo.....	Dehesa boyal y Valles	150	150	Palancon N., E. y S. tierras O. tres marcos en tres robles. Roza de roble dejando resalvos de 2 en 2 metros.	300	170	18	18	56	El destinado á subasta de pastos.
309	Cascajares de la Sierra	Dehesa.....	400	400	El Roballo, N. y S. tierras E. corta anterior, O. rio. Poda de roble dejando guías.	210	60	44	44	44	
310	Castrovido.....	Idem.....	40	80	Sitio limitado, al N. arroyo, E. camino, S. risco, y O. corta de hace dos años; poda de roble dejando guías, y 10 robles sin marcar, para imprevistos.	220	150	50	18	18	
311	Idem.....	Idem.....	70	70	Matalar. — N. tres robles marcados, E. y S. camino y pared, O. término de Ledania. Poda de roble dejando guías.	180	100	25	2	14	
312	Idem.....	Idem.....	62	62	Los Zarzales. N. y S. caminos, E. estepar y O. Arroyo. Poda de roble dejando guías.	165	25	25	12	12	
313	Castrovido.....	La Majada.....	500	500	Valdode. — N. camino, E. tierras, S. risco, O. término de Moncalvillo. — Roza dejando resalvos de 2 en 2 metros y corta de 300 robles marcados.	1500	150	400	36	200	
314	Castrovilla la Reina.....	Valde la Dehesa.....	180	180	Fuente-empedrada. — N. E. y O. caminos y S. monte de Espejon. — Roza de estepa.	1500	160	10	80	80	Todo el monte.
315	Galleja (La).....	Dehesa.....	50	50	En todo el monte desarraigo de tocones de robles cortados.	100	100	100	20	20	
316	Idem.....	Idem.....	100	100	Extraccion de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	2000	200	200	20	20	
317	Ontoria del Pinar.....	Costalago.....	650	650	Idem.....	180	60	52	22	22	
318	Idem.....	Pinar.....	155	155	Entresaca de 50 encinas señaladas con el marco.	225	100	50	50	62	Sitio los Ladrones.
319	Hortigüela.....	Dehesa.....	100	100	Buenpinilla. — N. camino, E. risco y estepas, S. Ledania y O. pared. — Poda de ramaje de roble.	1470	280	90	100	100	Arroyo de Santa Maria Todo el monte.
320	Hoyuelos de la Sierra.....	Idem.....	200	600	Entresaca de 200 pinos marcados en el arroyo de Santa Maria y extraccion de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	270	130	38	45	45	
321	Huerta de Rey.....	El Pinar.....	200	600	Entresaca de 200 pinos marcados en el arroyo de Santa Maria y extraccion de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	90	62	4	4	4	
322	Jaramillo de la Fuente.....	Aciosa.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	430	62	4	4	4	
323	Idem.....	Bardal y Sierra.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	270	130	38	45	45	
324	Idem.....	Carril ó Rozas.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	90	62	4	4	4	
325	Idem.....	Costarejos.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	430	62	4	4	4	
326	Idem.....	Matalar.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	270	130	38	45	45	
327	Idem.....	El Valle.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	90	62	4	4	4	
328	Jaramillo Quemado.....	Dehesa.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	200	50	100	12	12	El Cerro del redil ó cañada de merinas.
329	Idem.....	Valpethoso.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones en todo el monte.	500	100	100	12	12	El Cerro del redil ó cañada de merinas.
330	Jurisdiccion de Lara.....	Paules y Vega.....	90	90	Fuente Godin. — N. y O. tierras, E. cuatro robles marcados y S. camino. — Entresaca de 30 robles marcados y poda de roble dejando guías.	65	65	65	65	65	El Vallejo.
331	Mambrillas de Lara.....	Dehesa Enebral.....	160	160	Arroyo los Mazos. — N. camino, E. corta anterior, S. risco y O. seis robles marca- dos. — Entresaca de 31 robles y poda dejando guías.	580	60	95	2	24	La Umbria del Cerro, limitado per mejores de piedra.
332	Mamolar.....	Dehesa y la Nava.....	500	500	Extraccion de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	850	100	100	100	100	La Umbria del Cerro, limitado per mejores de piedra.

(Se continuará)



## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Martin y Andrea Isla, vecinos que fueron de Bercedo, para que en término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por su hijo Isidoro.

Dado en Villarcayo á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Galo Sanz.—Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

### EDICTO.

D. Miguel Vicente Tejada, Teniente fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 59,

Habiéndose ausentado del campamento de Pucheta, donde se hallaba prestando el servicio de campaña, el soldado de la sexta compañía de dicho batallón y regimiento José Martí Salto, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 4 de Noviembre de 1876.—Miguel Vicente Tejada.

### EDICTO.

D. Manuel Comino y Diaz, Alferez fiscal del primer batallón del Regimiento infantería de Cantabria, número 59,

No habiendo justificado su existencia desde primero de Diciembre de

1875 el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento Jacinto Monton Alvarez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 4 de Noviembre de 1876.—Manuel Comino.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECÓNOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El lunes 6 del corriente se abre el pago por la Caja de esta Administracion de la mensualidad de Setiembre de 1875 de las clases pasivas de esta provincia por el orden siguiente:

- Dia 6 Pensiones remuneratorias.
- 7 Jefes y Oficiales.
  - 8 Exclaustrados.
  - 9 Monte-pío civil.
  - 10 Monte-pío militar.
  - » 11 Cesantes.
  - 15 Tropa mensual y trimestral.
  - 14 Jubilados.

Advirtiéndose que el dia 16 del referido presente mes se retirarán las nóminas de la Caja, quedando sin cobrar los interesados que no se hayan presentado.

Burgos 4 de Noviembre de 1876.—José de Castro.

Nota. Se advierte que los interesados comprendidos en dichas clases no podrán percibir sus haberes sino vienen provistos de las nuevas cédulas personales.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología quirúrgica, dotada

con 4000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 25 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, P. I., el Oficial 1.º, Luis San Román.

## Anuncios particulares.

### ARRIENDO.

En la villa de Palenzuela, provincia de Palencia, se arriendan un molino harinero sobre el rio Arlanza, con dos pares de piedras francesas y el motor de la limpia, habitaciones y corrales espaciosos, y una finca titulada La Rotura, junto al molino, de sesenta obradas de cabida, de ellas veinte de labor, y el resto plantada de chopos, con buenos pastos, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Albaida. Quien quisiere interesarse en el arriendo de ambas fincas, ó de una de ellas, puede pasar á tratar con D. Santos Yagüez, vecino de Palenzuela, autorizado competentemente. Se da de término todo el mes de Noviembre. 3—5

### Pastos en renta.

Se arriendan para ganado lanar los de invierno de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de la estacion de Villodrigo. Tiene buenas y cubiertas tenadas y abundantes aguas.

Tambien se arriendan para el mismo objeto y temporada los baldios de

Gamonal y accesorios sitios en el término de Santa Maria del Campo é inmediatos á dicha Granja. Unos y otros de la mejor calidad.—En la propia dehesa se venden enebros de todas dimensiones.

La persona que quiera interesarse en cualquiera de los tres objetos puede verse con su dueña en Palencia, calle Mayor 33, 2.º 1—3

El dia 3 del actual desapareció de la posada de Pedro Calleja, sita en las afueras del barrio del Hospital del Rey, una pollina de las señas siguientes: color pardo, alzada regular, esquilada desde la cruz á los riñones, está criando. La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á su dueño Leon de la Fuente, vecino de Villalvilla junto á Burgos.

El dia 24 de Octubre próximo pasado desapareció una pollina de Celedonio Ruiz, vecino de Fresno de Rodilla, de las señas siguientes: alzada cinco cuartas poco mas ó menos, parda, bastante gruesa, con una raya negra en los hombrillos, cerrada. Quien supiere su paradero lo participará al Alcalde de dicho pueblo.

El dia 1.º del actual desapareció de una posada de Lerma una pollina de las siguientes señas: pelo negro, alzada regular, topina de la mano derecha y herrada. La persona que tuviere noticia de su paradero se servirá avisar á su dueño Santiago Palacios, vecino de Cojobar, quien gratificará.

El dia 28 de Octubre próximo pasado se extravió una pollina de las señas siguientes: pelo castaño, cerrada, alzada regular, con cabezada, unas alforjas con unos zapatos en buen uso, un gallo, una gallina y tres pichones. La persona que sepa el paradero de dicha pollina se servirá dar aviso á su dueño, que lo es el Sr. Juez municipal de Tardajos.

### ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 5 de Noviembre de 1876.

Barómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. A=695,3.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A=694,5.
	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=5,5.
	{ ter. hum.=5,2.
Psicrómetro	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=14,6.
	{ ter. hum.=11,4.
	{ Max. sol=30,3.
Temperaturas	{ sombra=15,7.
	{ Min. sombra=-5,8.
	{ reflector=-7,1.
Direccion del viento	{ 9 <sup>h</sup> m.=NE.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.